

Sunchales, 24 de setiembre de 2014.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N ° 2434 / 2014

Art. 1°) Declárase obligatoria la limpieza de veredas, terrenos baldíos y patios de vivienda en el ejido urbano de la ciudad de Sunchales, los que deberán encontrarse en permanente estado de conservación, salubridad, limpieza e higiene.-

Art. 2°) Prohíbese arrojar o mantener cualquier clase de basura, desperdicios, en la vía pública, veredas, calles, terrenos baldíos o edificaciones abandonadas.-

Art. 3°) Son obligaciones especiales de los propietarios, inquilinos, ocupantes o encargados, además de las establecidas precedentemente, las siguientes:

- La extracción de malezas.
- La disposición en bolsas tipo consorcio, junto al cordón de la vereda, cuando sea posible, en los días y horarios establecidos, del producto de la limpieza de jardines, veredas y baldíos, quedando excluidos los escombros, materiales pesados como hierros, maderas, ramas de gran porte y áridos en general.
- El desagüe de las aguas estancadas que se formen.
- La desratización, desinsectación y el mantenimiento sanitario adecuado.
- La realización de tareas de apuntalamiento, reconstrucción, preservación o demolición que sean necesarias para la seguridad de las estructuras edilicias que puedan existir, incluidos tapias, así como la conservación de las infraestructuras de servicios (agua, gas, cloacas, energía eléctrica y otros), en el caso que las hubiere.-

Art. 4°) El incumplimiento de la obligación de mantención de los inmuebles conforme lo establecido en esta norma, una vez constatado por las áreas pertinentes del Departamento Ejecutivo Municipal, dará lugar a las sanciones previstas en la presente, y a la intimación de realización de las tareas de conservación e higiene necesarias por parte del propietario, inquilino, ocupante o encargado, en el lapso de siete (7) días hábiles de ser notificadas fehacientemente.-

Art. 5°) En el caso que el propietario, inquilino, ocupante o encargado del inmueble no diera cumplimiento a la intimación, conforme lo establecido en el artículo anterior, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá proceder a la ejecución de los trabajos de limpieza y demás servicios previstos en el artículo 3°, por vía administrativa o a través de terceros, con cargo del costo al titular registral del inmueble, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Tributaria vigente. Todos los gastos que demande la gestión o ejecución de los trabajos deberán abonarse dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de notificados al propietario.-

Art. 6°) De verificarse el supuesto del artículo precedente, la Municipalidad podrá ingresar a los mismos con el objeto de realizar los trabajos de limpieza e higiene.-

Art. 7°) En el caso que los propietarios, inquilinos, ocupantes o encargados de inmuebles ofrecieran resistencia para el cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza, la Municipalidad de Sunchales podrá requerir el auxilio de la fuerza pública.-

Art. 8°) Las infracciones a la presente tendrán una multa de 10 UF a 1000 UF, las que podrán agravarse hasta su duplicación.-

Art. 9°) Serán responsables solidarios del cumplimiento de esta Ordenanza los propietarios de terrenos o poseedores a título de dueños y los que por cualquier causa lo detenten, exploten o tengan a su cuidado.-

Art. 10°) En todo lo referido a propiedades con edificaciones en estado de abandono, o no, rigen las obligaciones, procedimientos administrativos y sanciones que se establecen en la presente.-

Art. 11°) Derógase la [Ordenanza N° 345/1982](#) y toda otra normativa que se contraponga a la presente.-

Art. 12°) Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los veinticuatro días del mes de setiembre del año dos mil catorce.-